



**Expediente: 7212/2023**

**Asunto:** Contrato de obras para la remodelación de varios parques 2024 de Atarfe

**INFORME NECESIDAD DE CONTRATACION OBRAS DE REMODELACION EN VARIOS PARQUES 2024. SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, JUEGOS INFANTILES Y ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS. ATARFE (GRANADA)**

**1.- NECESIDAD DE CONTRATACION**

Existen varios parques públicos que requieren de la adecuación y/o remodelación de los elementos mediante el suministro e instalación de nuevos juegos y elementos así como la adecuación de los pavimentos por encontrarse degradados por el uso y el paso del tiempo .

Presenta deficiencias en los pavimentos de las zonas de juegos de las plaza y además existe una falta de elementos adaptados que suponen barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida y diversidad funcional.

Los parques son lugares de reunión y esparcimiento, con la ejecución de las obras se consigue una mejora urbana del espacio público, tanto en funcionalidad, aptitud de la pavimentación.

El equipo de gobierno actual entiende necesaria la ejecución de obras para renovación mediante el suministro e instalación de mobiliario urbano, juegos infantiles y adecuación de para la mejora de la accesibilidad arquitectónica, siendo además un servicio de prestación obligatoria como establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las actuaciones a realizar según los servicios técnicos del Ayuntamiento de Atarfe serían las siguientes:

- Lote 1: PARQUE LA HIGUERUELA
- Lote 2: PARQUE LLANOS DE SILVA
- Lote 3: PARQUE PINK FLOYD

Resulta necesaria la contratación de las actuaciones recogidas en la memoria técnica valorada redactada por los servicios técnicos municipales con empresas especializadas en la ejecución de trabajos de construcción, de pavimentación, de adquisición e instalación del mobiliario

Los materiales necesarios hay que adquirirlos en empresas especialistas del sector de mobiliario urbano, equipamientos de parques infantiles y que obviamente no tiene medios ni personal el





ayuntamiento, por lo que es necesaria su contratación con empresa externa. Se pretende tematizar los diferentes parques infantiles pero manteniendo una homogeneidad de materiales y características dentro del núcleo de población para los diferentes equipamientos y mobiliario urbano que se pretende instalar consiguiendo de este modo una estética de conjunto y un abaratamiento de cara al mantenimiento e instalación de los mismos.

Se estima oportuno, para conseguir que las obras se ejecuten en condiciones de calidad, que para la contratación de la obra se incluyan criterios como la valoración del aumento del plazo de garantía de la obra, reducción del plazo de ejecución, valoración de certificados con los que cuentan las empresas licitadoras, criterios sociales y medioambientales. Así como la oferta económica por la cual las empresas se comprometen a ejecutar las obras y el plazo de ejecución de las citadas actuaciones. Los criterios de valoración serán concretados en el Pliego de Condiciones.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la contratación de estas actuaciones en base al documento técnico redactado.

## 2. DIVISIÓN EN LOTES:

La naturaleza de la obra es susceptible de división en lotes que se organizan en base a la especialización de los trabajos de construcción recogidas en la memoria técnica valorada.

Lote 1: PARQUE LA HIGUERUELA

Valor estimado del Lote: 25.689,80 € (IVA no incluido)

Lote 2: PARQUE LLANOS DE SILVA

Valor estimado del Lote: 16.017,28 € (IVA no incluido)

Lote 3: PARQUE PINK FLOYD

Valor estimado del Lote: 64.256,17 € (IVA no incluido)

Códigos CPV:

- 37480000 - Máquinas y aparatos para actividades de ocio.
- 37416000 - Equipo para actividades de ocio.
- 37535100 - Columpios.
- 37535200 - Equipamiento para terrenos de juego.
- 37535210 - Columpios para parques infantiles.
- 45000000-7 Trabajos de construcción

## 3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS:

Según lo reflejado en al Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:





“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: ...”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Ante la urgencia y necesidad de disponer del espacio público y reparar el mal estado de la pavimentación que genera daños en la infraestructura urbana y peligro en la utilización del espacio público es necesaria la tramitación de urgencia del expediente de contratación, regulada en el art. 119 LCSP y a tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Ante la carencia de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA.**





- A.1.- OFERTA ECONÓMICA
- A.2.- PLAZO EJECUCION
- A.3.- PLANNING DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
- A-4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.
- A.5.- CRITERIOS SOCIALES.
- A.6.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.
- A.7.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS.

#### 4. PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto municipal para el año 2024 incluye la partida 171.60900.01 “Remodelación de parques” y 171.60900.03 “Parques periurbanos” dentro de la cuál es necesario incluir el presupuesto correspondiente a las obras descritas en los lotes 1 a 4 según el documento técnico redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Atarfe por importe total de 167.002,72 € (IVA incluido).

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 118.018,78 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 28.983,94 €, de donde resulta un importe total de 167.002,72 €.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

-Presupuesto Ejecución Material.....	89.044,75 €
-Gastos Generales 13%.....	11.575,82 €
-Beneficio Industrial 6%.....	5.342,69 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:





1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. En este caso se opta por el 4% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:

Gastos Generales: 13 %

Beneficio Industrial: 6 %

3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA.

En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 21.192,65 €

4. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en: ♣ Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 105.963,25€ ♣  
 Valor posibles modificaciones = 21.192,65 € Total VALOR ESTIMADO CONTRATO = 127.155,90 € (excluido el IVA).

Asciende, así, el valor del contrato en según los lotes establecidos en:

LOT E	DESCRIPCION	PEM	GG	BI	VALOR ESTIMADO	IVA	BASE LICITACION
1	PARQUE LA HIGUERUELA	21.588,07 €	2.806,45 €	1.295,28 €	25.689,80 €	5.394,86 €	31.084,66 €
2	PARQUE LLANOS DE SILVA	13.459,90 €	1.749,79 €	807,59 €	16.017,28 €	3.363,63 €	19.380,91 €
3	PARQUE PINK FLOYD	53.996,78 €	7.019,58 €	3.239,81 €	64.256,17 €	13.493,80 €	77.749,96 €
	TOTAL	89.044,75 €	11.575,82 €	5.342,69 €	105.963,25 €	22.252,28 €	128.215,54 €





## 5. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

La solvencia se acreditará mediante las clasificaciones (art. 77 LCSP) según Pliego de Prescripciones Administrativas.

Se considera necesario proceder a la licitación de las obras ante la carencia de medios propios para realizarlas.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Atarfe, en fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

